Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

ANEXO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

10.12.00.00-23.07- 0 1 4 - - 2026

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE RIONEGRO Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO "MASORA"

OBJETO	ARTICULAR CAPACIDADES PARA DESARROLLAR ESTRATEGIAS Y ACCIONES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DEL EMPRENDIMIENTO, LA EMPLEABILIDAD, LA PROMOCIÓN DEL TERRITORIO, EL TURISMO, LA IDENTIDAD, LAS TRADICIONES Y LAS MANIFESTACIONES CULTURALES Y ARTÍSTICAS DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, MEDIANTE LA GENERACIÓN DE ESPACIOS DE FORMACIÓN, PROMOCIÓN, PARTICIPACIÓN, INTEGRACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS DIFERENTES ACTORES DEL TERRITORIO.
PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE TRES (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	VALOR TOTAL DEL CONVENIO: DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/L ($2.659.908.220) Valor que será aportado así: APORTE DEL MUNICIPIO: DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/L ($2.584.208.220) APORTE EN ESPECIE MASORA: SETENTA CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL DE PESOS M.L. ($75.700.000). NOTA: Favor remitirse al Estudio Previo Nral 4.2

Entre los suscritos, por una parte YISED BAENA ARISTIZABAL, mayor de edad, identificada con cedula de Ciudanía N° 39.452.221, en su calidad de Secretaría de Desarrollo Económico y ISABEL CRISTINA CARDONA ACEVEDO, mayor de edad, identificada con cedula de Ciudanía N° 39.452.384, en su calidad de Secretaría de Cultura del Municipio de Rionegro – Antioquia, en concordancia con el Decreto 629 del 02 de octubre 2025, delegadas para contratar conforme el Decreto 016 de 2024, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios, quienes actúan en nombre y representación legal del MUNICIPIO DE RIONEGRO, identificado con NIT 890.907.317-2; quienes para todos los efectos legales y convencionales del presente CONVENIO se denominarán EL MUNICIPIO y por otra parte YULY ANDREA OSPINA DUQUE identificada con cédula de ciudadanía No. 1.036.961.856, quien actúa en calidad de Subdirectora Juridica de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO "MASORA", identificada con NIT. 800.183.770-1, quien para efectos del presente CONVENIO se denominará EL

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co
CO-SC5052-1

CONVENIENTE, y como tal declara bajo la gravedad de juramento, que no está en incursa en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley 80 de 1993, y que en su contra no se ha dictado fallo con responsabilidad fiscal según lo indicado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, han decidido celebrar el presente Convenio Interadministrativo previa las siguientes:

CONSIDERACIONES	1. Que, de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...". Así mismo, el artículo 8 ibidem señala que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación". 2. Que, en materia cultural, los artículos 70 y 71 de la Constitución Política establecen obligaciones específicas a cargo del Estado. El artículo 70 dispone que este debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades y reconoce que la cultura, en sus diversas manifestaciones, constituye fundamento de la nacionalidad. Por su parte, el artículo 71 establece que los planes de desarrollo económico y social deben incluir el fomento de la cultura. 3. Que, el artículo 334 de la Constitución Política define que "La dirección general de la economía estará a cargo del Estado... con el fin de conseguir en el plano nacional y territorial, en un marco de sostenibilidad fiscal y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes...". 4. Que, la Ley 397 de 1997, conocida como la Ley general de cultura, reconoce la cultura como fundamento de la nacionalidad y como un elemento esencial de la sociedad colombiana. Define la cultura de manera amplia, comprendiendo las expresiones artísticas, tradiciones, costumbres, valores, formas de vida y demás manifestaciones que identifican a los grupos humanos. Asimismo, establece que el Estado tiene la obligación de promover, fomentar y proteger las expresiones culturales, garantizando a los ciudadanos el acceso a los bienes y servicios culturales en condiciones de igualdad. También dispone que las entidades estatales apoyen a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen actividades artísticas y culturales en los ámbitos nacional, departamental y municipal.

La ley también regula el patrimonio cultural de la Nación, comprendiendo tanto bienes materiales como manifestaciones inmateriales, tradiciones, conocimientos, costumbres y expresiones que hacen parte de la identidad colombiana. Su protección incluye acciones de salvaguardia, conservación, recuperación, sostenibilidad y divulgación.

Finalmente, establece mecanismos de fomento y estímulo a la creación artística y cultural, incluyendo festivales, concursos, talleres, becas, premios, ferias, exposiciones y apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales.

5. Que, el artículo 4 de la Ley 1253 de 2008 indica que corresponde a las entidades territoriales señalar los objetivos, metas, prioridades, políticas y estrategias dirigidas a lograr el aumento de la productividad y mejoramiento de la competitividad en armonía con la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación y la Política Nacional de Productividad y Competitividad incorporada al Plan Nacional de Desarrollo.

6. Que, en concordancia con la Ley 2069 de 2020, se establece un marco para promover el emprendimiento, el crecimiento, la consolidación y la sostenibilidad de las empresas, buscando aumentar el bienestar social y generar equidad, con un enfoque acorde con las condiciones de cada región.

7. Que, el artículo 6 de la Ley 101 de 1993 establece que el Estado otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, y su comercialización. Para este efecto, las reglamentaciones sobre precios, y costos de producción, régimen tributario, sistema crediticio, inversión pública en infraestructura física y social, y demás políticas relacionadas con la actividad económica en general, deberán ajustarse al propósito de asegurar preferentemente el desarrollo rural.

8. Que, mediante el Decreto Municipal No. 629 del 02 de octubre de 2025, se estableció la estructura de la Administración Municipal de Rionegro y se señalaron las funciones de sus dependencias".

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

icontec ISO 9001 CO-SC5052-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

	En ese orden de ideas, el Alcalde Municipal mediante el Decreto 629 del 02 de octubre de 2025 "Por el cual se establece la estructura de la Administración Municipal de Rionegro y se señalan las funciones de sus dependencias" y las atribuciones designadas por la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, en especial lo dispuesto en el numeral 5 del del artículo 2, refirió las competencias de cada una de las dependencias que integran la administración municipal, disponiendo para la Secretaría de Desarrollo Económico y la Secretaría de Cultura las siguientes: "(...) ARTÍCULO 68. Secretaría de Desarrollo Económico. Dependencia del nivel central responsable de fortalecer la productividad, la competitividad y la sostenibilidad del territorio, promoviendo la asociatividad y la solidaridad. Su propósito es mejorar los ingresos y las condiciones de empleo de la población mediante mecanismos de desarrollo empresarial, turismo, desarrollo agropecuario e innovación, en articulación con los diferentes sectores públicos, privados y comunitarios". En este marco, el Artículo Nro. 69 del mencionado Decreto establece las funciones de la Subsecretaría de Fortalecimiento Empresarial, las cuales se enfocan en la implementación de estrategias para la productividad, el acceso a microcrédito y la formalización de empresas locales. Este marco normativo contribuye al fortalecimiento de la gobernanza en Rionegro, al permitir una administración más eficiente y orientada a los intereses y necesidades de la comunidad, garantizando una gestión adecuada del desarrollo económico local y estableciendo en sus Artículos Nro. 69 y 70 puntualmente lo siguiente: "(...) ARTÍCULO 69. Subsecretaría de Fortalecimiento Empresarial. Son funciones generales de la Subsecretaría de Fortalecimiento Empresarial generar estrategias que fortalezcan la competitividad y productividad de las unidades productivas facilitando su acceso a mercados, administrar el programa Banfamilia para promover la inclusión económica mediante microcréditos, y gestionar capital semilla junto a asesoría técnica para el fortalecimiento de las MIPYMES. Asimismo, le corresponde proponer incentivos para la generación de empleo formal, implementar estrategias de acompañamiento y asociatividad para emprendedores, y coordinar el ecosistema de la industria creativa y cultural.

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

	Finalmente, debe impulsar el desarrollo del turismo local mediante estrategias de mercadeo y proyección nacional e internacional, además de diseñar programas que fomenten la formalización empresarial y el fortalecimiento de las cadenas productivas estratégicas en el Municipio". "(...) ARTÍCULO 70. Subsecretaría de Desarrollo Agropecuario. Son funciones generales de la Subsecretaría de Desarrollo Agropecuario las siguientes: *Estructurar y ejecutar el Plan Agropecuario Municipal, orientado al fortalecimiento de los encadenamientos productivos del sector rural, asegurando la articulación entre los procesos de producción, transformación y comercialización agropecuaria.* *Impulsar el desarrollo agrario mediante la vinculación de entidades públicas, privadas, comunitarias y académicas en espacios, eventos y estrategias de promoción, articuladas a la agenda institucional del Municipio.* *Promover la cooperación interinstitucional, interregional e internacional para gestionar políticas, planes, programas y proyectos estratégicos en los sectores de agricultura, minas, energía y desarrollo rural sostenible.* *Fomentar la innovación tecnológica y la investigación aplicada en el sector agropecuario, como herramientas para mejorar la productividad, competitividad, sostenibilidad ambiental y adaptación al cambio climático.* *Gestionar de manera articulada con las dependencias competentes los recursos para la cofinanciación de infraestructura rural, especialmente para la construcción, rehabilitación y optimización de distritos de pequeña irrigación en zonas de economía campesina, asegurando la planificación, ejecución y seguimiento de los proyectos.* *Desarrollar estrategias de extensión rural y asistencia técnica continúa dirigidas a pequeños y medianos productores agrícolas, pecuarios, pesqueros y forestales, para fortalecer la seguridad alimentaria y el desarrollo sostenible del territorio. (...)* A la par, este mismo precepto normativo indica que son funciones de la Secretaría de Desarrollo Económico; entre otras, las siguientes:

	"(...) Generar lineamientos para el Modelo de Desarrollo Económico y la Competitividad del Municipio de Rionegro, como una construcción compartida, entre los sectores social, público y privado, en armonía con la visión del ente territorial y las políticas y planes estratégicos definidos. *Direccionar y conciliar con entidades sociales, públicas y privadas, el diseño y ejecución de planes, programas y proyectos para la promoción del desarrollo y el fortalecimiento del sector agropecuario, con el propósito de fortalecer la capacidad y competitividad del municipio.* *Establecer políticas de productividad y competitividad para el desarrollo sostenible del municipio y así fortalecer las agremiaciones mediante el desarrollo de técnicas e instrumentos para la planeación, formulación, ejecución y evaluación de los planes, programas y proyectos que garanticen el desarrollo económico y social.* *Impulsar en todos los estamentos y sectores de la sociedad, procesos sostenidos de innovación, que permitan el aumento en el conocimiento, en pro de mejores niveles de productividad y competitividad.* *Apoyar la competitividad de las empresas asentadas en el territorio, para hacer de ésta una localidad exportadora y así atraer la inversión extranjera."* "(...) ARTÍCULO 71. Secretaría de Cultura. Dependencia del nivel central responsable de diseñar, coordinar, promover y gestionar políticas, programas y proyectos orientados a la salvaguardia, conservación, promoción y difusión de la diversidad cultural, así como del patrimonio histórico, artístico, tangible e intangible del Municipio, consolidándose como el polo cultural de Rionegro. Son funciones generales de la Secretaría de Cultura las siguientes: *1.Garantizar el acceso equitativo a la cultura, el conocimiento, la lectura y el pensamiento, asegurando el ejercicio pleno de los derechos culturales de todos los habitantes.* *2. Formular, implementar y evaluar el Plan de Desarrollo Cultural y Patrimonial del Municipio, alineado con políticas*

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

	públicas nacionales y regionales, promoviendo el crecimiento integral del sector cultural. *3. Gestionar de manera articulada con las dependencias competentes los recursos de financiación pública y privada para el desarrollo, sostenibilidad y proyección de las manifestaciones culturales, artísticas y patrimoniales, asegurando la coordinación, seguimiento y evaluación de los proyectos.* *4. Formular, implementar y dar seguimiento a las políticas culturales orientadas a proteger los derechos culturales y fomentar la diversidad, la inclusión y la equidad en el acceso a la cultura.* *5. Establecer estrategias y políticas corporativas que articulen los sectores público, privado y comunitario, fortaleciendo la cultura y ampliando la cobertura de programas culturales.* *6. Promover la coordinación con otras dependencias municipales y con el Ministerio de Cultura para garantizar el desarrollo integral de proyectos y actividades culturales.* *7. Crear y estimular redes culturales, artísticas y patrimoniales, así como alianzas estratégicas con el sector turístico, con el fin de fortalecer la identidad local y generar oportunidades culturales sostenibles.* *8. Las demás que le asigne la ley o que correspondan con la naturaleza de la dependencia.* "(...) ARTÍCULO 72. Subsecretaría de Fomento Artístico y Cultura. Son Funciones generales de la Subsecretaría de Fomento Artístico y Cultura las siguientes: *1. Fomentar, fortalecer y estimular la creación artística y cultural en todas sus expresiones, incentivando la innovación, la diversidad y el desarrollo de talentos locales.* *2. Promover el desarrollo de las industrias culturales y creativas como medios para fortalecer la identidad cultural, la participación ciudadana y la integración social en la comunidad, en articulación con otras dependencias municipales y actores del sector público, privado y comunitario.* *3. Administrar los espacios culturales del Municipio, incluyendo el Museo Histórico Casa de la Convención, casas de la cultura, casa de música, museos de artes y bibliotecas públicas, asegurando su adecuado funcionamiento y proyección.*

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

CO-SC5652-1

	4. Fortalecer y promover las manifestaciones culturales y artísticas del Municipio, garantizando su difusión, preservación y crecimiento sostenible. *5. Apoyar la implementación del sistema de incentivos para creaciones artísticas, promoviendo la profesionalización y el reconocimiento del talento local.* *6. Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural, generando espacios y oportunidades para el desarrollo integral del sector.* *7. Apoyar y fortalecer las redes de información cultural, bienes, servicios e instituciones culturales como museos, bibliotecas, archivos, bandas y orquestas, promoviendo la articulación del sector.* *8. Generar y consolidar espacios adecuados para el desarrollo de procesos y proyectos artísticos y culturales, propiciando entornos favorables para la creatividad y la participación ciudadana.* *9. Las demás que le asigne la ley o que correspondan con la naturaleza de la dependencia.* "(...) ARTÍCULO 73. Subsecretaría de Patrimonio. Son Funciones generales de la Subsecretaría de Patrimonio las siguientes: *1. Promover la ciudad como Centro Histórico y Patrimonial, consolidándola como un referente cultural y turístico de relevancia regional y nacional.* *2. Recuperar, conservar y preservar la infraestructura patrimonial del Municipio, asegurando su protección, mantenimiento y adecuada utilización para beneficio de la comunidad, en articulación con las dependencias municipales competentes y demás actores involucrados en la gestión patrimonial.* *3. Brindar asesoría técnica especializada a las dependencias municipales y sectores vinculados al patrimonio cultural, apoyando la planificación, gestión y conservación de bienes patrimoniales.* *4. Establecer estrategias para la divulgación, valorización y promoción del patrimonio tangible e intangible, fortaleciendo la identidad, la memoria histórica y el sentido de pertenencia ciudadana.* *5. Fomentar la cooperación interinstitucional con el Ministerio de Cultura, otras entidades municipales, sector privado y organizaciones comunitarias, asegurando la protección y gestión sostenible del patrimonio.* *6. Coordinar acciones de conservación patrimonial vinculadas con cultura, educación y turismo, promoviendo*

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

	la preservación y valorización del patrimonio histórico y cultural del Municipio en beneficio de la comunidad. *7. Las demás que le asigne la ley o que correspondan con la naturaleza de la dependencia.* Tenemos entonces que, mediante el Decreto Municipal No. 629 del 2 de octubre de 2025, el Alcalde Municipal definió las competencias, funciones y alcances de la Secretaría de Desarrollo Económico y de la Secretaría de Cultura, en el marco de las atribuciones asignadas a dichas dependencias para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales. En este sentido, para el adecuado desarrollo de las competencias a cargo de estas Secretarías y la materialización de las políticas, programas y proyectos previstos por la Administración Municipal, resulta necesario disponer de los mecanismos e instrumentos jurídicos y administrativos que permitan atender de manera efectiva las necesidades identificadas. Lo anterior debe entenderse, además, en concordancia con los principios que rigen la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política, particularmente los de eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, así como con los principios y reglas que gobiernan la contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas que resulten aplicables al proceso contractual. 9. Que, el Municipio de Rionegro, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de las competencias constitucionales y legales que le han sido asignadas, tiene el deber de promover el bienestar general, la prosperidad de sus habitantes y el desarrollo integral del territorio, mediante la implementación de estrategias y acciones que contribuyan al fortalecimiento económico, social, cultural y turístico del Municipio. 10. Que, el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. En desarrollo de este mandato, las entidades territoriales deben orientar su gestión hacia la satisfacción de las

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

CO-SC5052-1

necesidades colectivas y la generación de condiciones que permitan mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

11. Que, en desarrollo de estos preceptos constitucionales, la Ley 397 de 1997 reconoce la importancia de las expresiones culturales y artísticas como elementos esenciales de la identidad y establece responsabilidades a cargo de las entidades territoriales para fomentar las artes, las manifestaciones culturales y los procesos de creación, formación, investigación, y participación cultural.

12. Que, de igual manera, el desarrollo económico constituye un componente fundamental de la gestión territorial. El artículo 333 de la Constitución Política reconoce la libertad económica y establece que el Estado debe estimular el desarrollo empresarial, mientras que el artículo 334 dispone que corresponde al Estado intervenir en la economía para promover, entre otros fines, el mejoramiento de la calidad de vida, la distribución equitativa de oportunidades y beneficios del desarrollo, la productividad y la competitividad.

13. Que, en este marco, la Ley 2069 de 2020, por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, establece un marco normativo orientado a promover el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, buscando generar bienestar social y equidad. Estas disposiciones constituyen un referente para el desarrollo de estrategias territoriales encaminadas al fortalecimiento de los emprendedores, las unidades productivas y los diferentes actores que participan en las dinámicas económicas locales.

14. Que, así las cosas, el Municipio de Rionegro identifica la necesidad de implementar estrategias integrales que permitan fortalecer el emprendimiento, la empleabilidad, la promoción del territorio y el turismo, así como generar condiciones para la promoción, y apropiación de la identidad, las tradiciones y las manifestaciones culturales y artísticas del municipio.

15. Que, la atención de esta necesidad requiere una visión integral, teniendo en cuenta que las dinámicas de desarrollo económico, turismo y cultura se encuentran estrechamente relacionadas. El fortalecimiento de los emprendimientos y las oportunidades de empleabilidad puede complementarse con la promoción de las

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

expresiones culturales, artísticas y tradicionales del territorio, generando espacios que permitan la participación de emprendedores, empresarios, artistas, gestores culturales, organizaciones, colectivos, operadores turísticos y demás actores que contribuyen al desarrollo económico, social y cultural de Rionegro.

16. Que, en este contexto, la Secretaría de Desarrollo Económico, dentro del ámbito de sus competencias, tiene a su cargo la promoción y fortalecimiento de estrategias relacionadas con el desarrollo económico, el emprendimiento, la empleabilidad, el fortalecimiento empresarial, el turismo y la promoción del territorio. Por su parte, la Secretaría de Cultura desarrolla acciones encaminadas al fomento, promoción, formación y participación en las diferentes manifestaciones culturales y artísticas, así como al fortalecimiento de la identidad y las tradiciones del municipio.

    La participación de ambas Secretarías dentro del proyecto responde, por tanto, a la existencia de una necesidad pública transversal, cuya atención requiere integrar componentes económicos, turísticos, culturales y artísticos. No se trata de necesidades independientes, sino de ámbitos de actuación que confluyen en un propósito común: contribuir al desarrollo integral de Rionegro y generar mayores oportunidades de participación, formación, promoción, e integración para los diferentes actores del territorio.

17. Que, en consecuencia, se requiere contar con un mecanismo que permita desarrollar las acciones previstas de manera articulada, coordinada y eficiente, evitando la fragmentación de esfuerzos y procurando una adecuada utilización de los recursos y capacidades públicas disponibles.

18. Que, para atender esta necesidad, el Municipio de Rionegro considera pertinente la celebración de un convenio interadministrativo con una entidad pública que cuente con la capacidad jurídica, técnica, administrativa, operativa y logística necesaria para contribuir al desarrollo de las actividades previstas, de manera que las partes puedan concurrir desde sus respectivas competencias y capacidades al cumplimiento de una finalidad pública común.

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

	19. Que, la celebración de este instrumento encuentra fundamento en el artículo 209 de la Constitución Política, conforme al cual las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, así como en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que permite a las entidades públicas asociarse con el propósito de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se encuentren a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos. 20. Que, en este sentido, el convenio interadministrativo constituye un instrumento de cooperación entre entidades públicas que permite articular capacidades, conocimientos, recursos, infraestructura, experiencia y demás medios necesarios para alcanzar un fin público común, en este caso, relacionado con el fortalecimiento del desarrollo económico y cultural del Municipio de Rionegro. 21. Que, la concurrencia de la Secretaría de Desarrollo Económico y la Secretaría de Cultura dentro de la ejecución del convenio se encuentra justificada en la complementariedad de las competencias y objetivos que se pretenden desarrollar. Mientras el componente económico se orienta al fortalecimiento del emprendimiento, la empleabilidad, el turismo y la promoción territorial, el componente cultural busca fortalecer la identidad, las tradiciones y las manifestaciones culturales y artísticas, generando espacios de formación, promoción, participación e integración. Esta articulación permitirá que los diferentes actores del territorio encuentren escenarios para desarrollar y fortalecer sus capacidades, acceder a procesos de formación, promocionar sus productos, servicios y expresiones, generar redes de colaboración, participar en actividades de y contribuir a la consolidación de una oferta económica, turística, cultural y artística que favorezca el desarrollo local. De igual manera, la generación de estos espacios contribuye a la promoción del territorio, en tanto permite visibilizar las capacidades, atractivos, tradiciones, expresiones culturales, emprendimientos y demás elementos que caracterizan a Rionegro, fortaleciendo su identidad y posicionamiento como territorio con potencial económico, turístico y cultural.

22. Que, por lo anterior, la necesidad identificada no se limita a la realización aislada de eventos o actividades, sino que comprende la implementación de una estrategia integral orientada al fortalecimiento de los diferentes actores del territorio y a la generación de espacios permanentes o articulados de formación, promoción, participación e integración.

23. Que, en consecuencia, el Municipio de Rionegro, a través de la Secretaría de Cultura y la Secretaría de Desarrollo Económico, requiere celebrar un convenio interadministrativo que permita Articular capacidades, capacidades institucionales, técnicas, administrativas, logísticas y operativas para desarrollar las estrategias y acciones necesarias para atender la necesidad identificada.

24. Que, por tanto, la celebración del convenio se encuentra orientada a satisfacer una necesidad de interés general y constituye un mecanismo para que el Municipio de Rionegro, en ejercicio de sus competencias y a través de las Secretarías de Cultura y Desarrollo Económico, contribuya al cumplimiento de los fines del Estado, promoviendo el desarrollo económico, el emprendimiento, la empleabilidad, el turismo, la promoción territorial y el fortalecimiento de la identidad, las tradiciones y las manifestaciones culturales y artísticas del Municipio.

25. En el componente de desarrollo económico:

    El desarrollo económico territorial demanda la implementación articulada de acciones que permitan fortalecer las capacidades de la población, facilitar la generación y consolidación de iniciativas empresariales, promover oportunidades para emprendedores y productores locales, reconocer la importancia económica y social del sector rural, fortalecer la empleabilidad y generar escenarios que contribuyan a la comercialización, visibilización y posicionamiento de los bienes, servicios y capacidades existentes en el territorio.

    De igual manera, el Municipio reconoce la importancia estratégica de su población rural y campesina para el desarrollo económico, social y cultural del territorio. Por ello, se requiere generar espacios que permitan reconocer y exaltar su labor, fortalecer la identidad rural, preservar

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

	saberes y tradiciones y propiciar escenarios de integración y participación comunitaria. Dentro de este propósito se contempla la conmemoración del Día del Campesino, incluyendo acciones de reconocimiento a la mujer rural y expresiones artísticas asociadas con el folclor y la identidad campesina. Asimismo, el fortalecimiento de la economía local requiere generar escenarios que favorezcan la promoción, visibilización y comercialización de los emprendimientos, productores agropecuarios, transformadores y demás actores del ecosistema económico municipal. Estas acciones buscan incentivar el consumo local, fortalecer las capacidades empresariales, generar oportunidades de relacionamiento comercial y contribuir a la dinamización de la economía del municipio. A lo anterior se suma la necesidad de continuar fortaleciendo la promoción del territorio y el turismo, aprovechando las ventajas económicas, empresariales, culturales y turísticas de Rionegro. Para ello, se requiere implementar estrategias que faciliten el conocimiento de la oferta municipal, fortalezcan la identidad territorial, mejoren la orientación de residentes y visitantes y permitan posicionar al municipio en escenarios estratégicos. La realización del festival "Rionegro es una Arepa" responde a la necesidad de fortalecer y visibilizar la tradición gastronómica asociada a la elaboración de la arepa, reconociéndola como un producto representativo de la identidad, las costumbres y los saberes tradicionales del Municipio de Rionegro. La actividad busca integrar en un mismo escenario el fortalecimiento de los emprendedores locales, la dinamización comercial, la promoción de la gastronomía y la conservación de prácticas tradicionales vinculadas con la preparación de este alimento, generando espacios de encuentro y participación entre productores, emprendedores, ciudadanía y visitantes. De esta manera, "Rionegro es una Arepa" se concibe como una estrategia que trasciende la realización de una actividad gastronómica puntual, al articular objetivos de fortalecimiento empresarial, promoción del consumo local, preservación de las tradiciones, participación comunitaria y promoción del territorio. Su desarrollo contribuye a reconocer la gastronomía como un elemento diferenciador

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

CO-SC5052-1

	de Rionegro y como una herramienta para generar oportunidades económicas alrededor de los productos y saberes locales, fortaleciendo al mismo tiempo la identidad y apropiación territorial y generando una experiencia de interés tanto para los habitantes como para los visitantes del Municipio. De manera complementaria, se requiere desarrollar acciones de promoción territorial que permitan proyectar a Rionegro en escenarios estratégicos, visibilizando sus atributos y ventajas competitivas en materia turística, económica, cultural y empresarial, y generando oportunidades de relacionamiento con actores que puedan contribuir a la dinamización turística, la generación de oportunidades y el desarrollo regional. 26. En el componente cultural: Rionegro cuenta con procesos, festivales y encuentros culturales que permiten la participación de artistas locales, nacionales e internacionales y generan espacios para la formación, el intercambio de experiencias y la participación de la ciudadanía. En consecuencia, se requiere garantizar la continuidad y fortalecimiento de estos escenarios, articulándolos con las estrategias institucionales de desarrollo cultural y territorial. En este marco, se contempla el desarrollo del Festival Internacional de Poesía, como escenario para el encuentro literario, de la poesía y el fortalecimiento de la identidad y del patrimonio literario; así como el Festival de Teatro "En Tus Zapatos", orientado al fortalecimiento de las artes escénicas, la participación ciudadana, la apropiación del espacio público y la artística. Igualmente, se requiere fortalecer los procesos de formación musical mediante el Encuentro Coral "Todas las Voces, Todas", "Rionegro Ciudad cantora" y "Sonamos Latinoamérica", propiciando el intercambio entre agrupaciones locales, regionales, nacionales e internacionales y promoviendo la preservación y apropiación de las expresiones musicales latinoamericanas. La programación cultural contempla también el Festival Internacional de Caricatura Ricardo Rendón Bravo, como escenario para preservar la memoria histórica, promover el humor gráfico y generar intercambio artístico; así como

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

CO-SC5052-1

	la conmemoración del Día Internacional del Músico, dirigida a reconocer el talento musical del municipio y fortalecer los procesos de formación, e identidad cultural. En el marco de las acciones orientadas al fortalecimiento de los procesos artísticos y culturales del Municipio de Rionegro, se identifica la necesidad de generar escenarios que permitan promover la formación, circulación, visibilización e intercambio de las diferentes expresiones de la danza, reconociendo esta manifestación artística como un medio para fortalecer la participación cultural, la formación de públicos, el encuentro ciudadano y la proyección del talento existente en el territorio. En este contexto, la realización del Festival de Danza de Rionegro permitirá consolidar un espacio de encuentro entre artistas, agrupaciones, procesos formativos y comunidad, favoreciendo además el intercambio con referentes de trayectoria nacional e internacional y ampliando las posibilidades de acceso de la ciudadanía a diversas manifestaciones de la danza. En este sentido, se hace necesario fortalecer la promoción y realización de actividades culturales de cara a la comunidad, mediante la generación de espacios abiertos, participativos e incluyentes que faciliten el acceso de los diferentes grupos poblacionales a las manifestaciones artísticas y culturales y favorezcan el encuentro ciudadano, la apropiación del espacio público y el reconocimiento de la identidad y las tradiciones del territorio. Estas acciones permiten acercar la oferta cultural a la ciudadanía, promover la visibilización del talento local, propiciar el intercambio con artistas y expresiones de carácter regional, nacional e internacional y fortalecer la formación de públicos. De esta manera, la realización de festivales, encuentros, muestras y demás escenarios culturales se constituye en una herramienta para fortalecer la participación comunitaria, preservar y difundir el patrimonio material e inmaterial, dinamizar las industrias culturales y creativas y consolidar a Rionegro como un territorio que reconoce la cultura como elemento fundamental para la integración social, la apropiación territorial y el desarrollo integral de sus habitantes. En consideración del alcance y complementariedad de las actividades anteriormente descritas, el Municipio requiere articular capacidades institucionales, técnicas, administrativas y financieras que permitan desarrollar de manera coordinada las estrategias previstas por las

	Secretarías de Desarrollo Económico y secretaría de Cultura, garantizando que cada intervención responda a las finalidades institucionales y a los resultados esperados en materia de desarrollo económico, empleabilidad, emprendimiento, fortalecimiento rural, turismo, promoción territorial, artística, patrimonio e identidad cultural. La articulación de estos componentes permite abordar el desarrollo territorial desde una perspectiva integral, reconociendo que el fortalecimiento económico y cultural no constituye actuaciones aisladas, sino dimensiones complementarias que contribuyen a la competitividad, la cohesión social, la generación de oportunidades, la apropiación del territorio y el posicionamiento de Rionegro. 27. Que, en consecuencia, se identifica la necesidad de celebrar un convenio interadministrativo que permita articular capacidades técnicas, administrativas y financieras para el desarrollo de las estrategias y actividades previstas, procurando una adecuada articulación entre las partes, el cumplimiento de las metas institucionales y la obtención de resultados verificables en beneficio de la población del Municipio de Rionegro. 28. Que, por la naturaleza jurídica de las partes en la relación contractual, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de Contratación Directa de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto No. 1082 de 2015, que establece que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa. 29. Que, los Municipios Asociados del Oriente Antioqueño "MASORA", fue constituida mediante la Escritura Pública No 312 de septiembre 12 de 1992, de la Notaría Única del Círculo Notarial de El Retiro y de acuerdo con sus estatutos tiene por objeto fortalecer el proceso de planeación y desarrollo de cada uno de los Municipios y Comunidades de la Subregión del Oriente Antioqueño. 30. Que, teniendo en cuenta lo anterior MASORA, se encuentra dentro de las entidades públicas a las que se les aplica las normas del régimen contractual, de acuerdo con lo establecido por el artículo 2 de la Ley 80 de 1993. Y por ende procede la contratación directa de conformidad con la Ley 1150 de 2007 Art 2 N° 4 y como causal la establecida en el literal c modificado por el artículo 92 de la Ley 1474

rionegro.gov.co

NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

	de 2011. Que dice: "Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos." 31. Que, el análisis que soporta la necesidad de la contratación, los fundamentos jurídicos, la justificación, análisis del sector y el criterio de selección, se encuentran descritos en los Estudios Previos, documento que forma parte integral del convenio. 32. Que el presente convenio cuenta con resolución de contratación directa N° 0844 del 28 SEP 2026 33. Que el presente convenio fue aprobado en el Comité de Contratación No. 47 del 23 de septiembre de 2026. 34. Que el presente convenio cuenta por parte del Municipio con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 758 del 21 de mayo de 2026 35. Que el término de duración del presente convenio es de TRES (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2026. 36. Que en consecuencia de las consideraciones que anteceden, no existiendo Inhabilidades o incompatibilidades que puedan viciar el presente CONVENIO, es viable la contratación entre el Municipio de Rionegro y YULY ANDREA OSPINA DUQUE identificada con cédula de ciudadanía No. 1.036.961.856, quien actúa en calidad de Subdirectora Juridica de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO "MASORA", identificada con NIT. 800.183.770-1. 37. Que en el expediente contractual reposan los estudios y documentos previos que permiten señalar que este corresponde a una contratación directa, documentos que podrán ser consultados en el Centro de Administración Documental de la Alcaldía de Rionegro; así mismo podrá consultarse este acto administrativo y lo pertinente a través del Portal Único de Contratación, página Web www.colombiacompra.gov.co
CLAUSULA PRIMERA. OBJETO	ARTICULAR CAPACIDADES PARA DESARROLLAR ESTRATEGIAS Y ACCIONES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DEL EMPRENDIMIENTO, LA

	EMPLEABILIDAD, LA PROMOCIÓN DEL TERRITORIO, EL TURISMO, LA IDENTIDAD, LAS TRADICIONES Y LAS MANIFESTACIONES CULTURALES Y ARTÍSTICAS DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, MEDIANTE LA GENERACIÓN DE ESPACIOS DE FORMACIÓN, PROMOCIÓN, PARTICIPACIÓN, INTEGRACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS DIFERENTES ACTORES DEL TERRITORIO.
CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE	El presente convenio interadministrativo tendrá como alcance la articulación de capacidades de las partes para el desarrollo de estrategias y acciones que contribuyan al cumplimiento de los programas y proyectos institucionales relacionados con el desarrollo económico, el emprendimiento, la empleabilidad, el turismo, la promoción territorial, la cultura, las tradiciones y el fortalecimiento de las industrias culturales y creativas del Municipio de Rionegro. En el componente de desarrollo económico, se desarrollarán acciones orientadas al fortalecimiento de competencias para la empleabilidad y el emprendimiento; la generación de escenarios para la promoción, visibilización y comercialización de emprendimientos, productores y demás actores del ecosistema económico local; el reconocimiento y fortalecimiento del sector rural y campesino; la promoción de productos y actividades representativas del territorio; el fortalecimiento de iniciativas empresariales asociadas a la identidad territorial; y el desarrollo de acciones de promoción turística y territorial que permitan visibilizar las fortalezas económicas, empresariales, turísticas y competitivas del municipio. Asimismo, se desarrollarán herramientas, estrategias y acciones orientadas a facilitar el conocimiento, reconocimiento y apropiación de la oferta turística y de los principales atributos del territorio, incluyendo mecanismos de información y orientación turística, acciones de posicionamiento y participación en escenarios estratégicos que contribuyan a incrementar la visibilidad de Rionegro, generar relacionamiento con actores de interés y promover oportunidades para el desarrollo económico y regional. En el componente cultural, el convenio comprenderá el desarrollo de estrategias y actividades orientadas a promover la creación artística, la formación de públicos, el intercambio cultural, la apropiación del patrimonio, la preservación de las tradiciones y la promoción de las diferentes manifestaciones artísticas y culturales del municipio, mediante la realización de

rionegro.gov.co

NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

CO-SC5052-1

	festivales, encuentros y espacios de participación que integren artistas, gestores culturales, instituciones y comunidad. En desarrollo de este componente se contemplan, entre otros, el Festival Internacional de Poesía, Festival de Teatro "En Tus Zapatos", Encuentro Coral "Todas las Voces, Todas", Festival Internacional Sonamos Latinoamérica, Festival Internacional de Caricatura Ricardo Rendón Bravo, conmemoración del Día Internacional del Músico y ciudad cantora, de acuerdo con las características, programación y alcance establecidos para cada actividad. Las acciones desarrolladas en el marco del convenio deberán propiciar la participación de la comunidad y de los diferentes actores económicos, empresariales, turísticos, rurales, culturales y creativos del municipio, procurando que las capacidades institucionales dispuestas por las partes se traduzcan en resultados verificables relacionados con el fortalecimiento de los sectores intervenidos, la promoción del territorio, la dinamización económica, la cultural, la preservación de las tradiciones y el posicionamiento de Rionegro.
CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES TECNICAS	El conveniente deberá dar cumplimiento a los lineamientos técnicos emitidos por parte de la Secretaría de desarrollo económico y Cultura de acuerdo con la descripción detallada en los cuadros donde se relacionan los objetivos, actividades y entregables. NOTA: Favor remitirse al Estudio Previo Nral 2.3
CLAUSULA CUARTA AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS:	N/A
CLAUSULA QUINTA. COMPROMISOS DEL CONVENIENTE	COMPROMISOS GENERALES DEL CONVENIENTE: 1. Cumplir con el objeto del convenio interadministrativo de conformidad con lo establecido en los estudios previos, las especificaciones técnicas, la propuesta técnico-económica presentada y las directrices impartidas por la supervisión del convenio, garantizando el cumplimiento de los objetivos institucionales y la correcta destinación de los recursos públicos. 2. Acreditar y hacer entrega de los documentos, soportes y evidencias que permitan verificar el cumplimiento del aporte en especie realizado para la ejecución del presente convenio interadministrativo.

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

	3. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del convenio. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. 5. Suscribir el acta de inicio, acta de recibo, acta de liquidación del convenio y las modificaciones a las que hubiera lugar. 6. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de los compromisos y la ejecución del convenio. 7. El conveniente asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. 8. El conveniente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y/o interventor y deberá ser verificada por éste. 9. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del convenio las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del conveniente. 10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio. 11. Suscribir acuerdo de confidencialidad, cuando aplique. 12. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables. 13. Presentar la evaluación al SG-SST emitida por la ARL respectiva, según normativa vigente. 14. Adoptar el protocolo general de bioseguridad para todas las actividades económicas, sociales, culturales y sectores de la administración, según normativa vigente.

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

CO-SC5052-1

	15. Registrar por medio de la Agencia Pública de Empleo - APE- del Municipio de Rionegro, los empleos nuevos generados con ocasión al cumplimiento del objeto del convenio. Para esto, el conveniente deberá inscribirse e inscribir las vacantes de los cargos que va a proveer, y así mismo, quien vaya a ser contratado por la empresa, deberá inscribir su hoja de vida ante la Agencia Pública de Empleo – APE del municipio de Rionegro. La suscripción del convenio de trabajo no se encuentra dentro del alcance que poseerá la Agencia Pública de Empleo del Municipio de Rionegro. PARÁGRAFO 1: Para el cumplimiento de lo señalado, el conveniente deberá solicitar ante la APE la certificación de los registros hechos durante la ejecución del convenio. PARÁGRAFO 2: La Agencia Pública de Empleo del Municipio de Rionegro, desarrolla los procedimientos de registro de empresas, vacantes y oferentes, bajo los lineamientos brindados por el Servicio Público de Empleo. 16. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto del convenio interadministrativo (tratamiento de datos, derechos de autor, marcas y patentes cuando aplique. 17. Cumplir con los demás compromisos inherentes a la naturaleza del convenio interadministrativo y aquellas que se deriven de la ejecución del objeto, de la normatividad vigente y de los requerimientos formulados por la entidad supervisora. COMPROMISOS ESPECIFICOS DEL CONVENIENTE: 1. Realizar los aportes establecidos en la oferta económica para la ejecución del convenio. 2. Ejecutar el objeto del convenio, de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas y en la propuesta. 3. Todo material de divulgación que se realice por parte del conveniente debe estar autorizado previamente por la Oficina del Comunicaciones del municipio. 4. Destinar los recursos aportados por el municipio exclusivamente para el desarrollo del objeto del presente convenio. 5. Presentar informes mensuales sobre el desarrollo de las actividades y/o entregables. Así como de las etapas del proyecto.

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

CO-SC5052-1

	6. Destinar una cuenta bancaria única y exclusivamente para el manejo de los recursos entregados por el municipio para el desarrollo del presente convenio. Los rendimientos financieros de dicha cuenta, los cuales son de propiedad del Municipio de Rionegro y deberán ser reintegrados al municipio de forma mensual, para lo cual se deberán entregar a la supervisión del convenio el respetivo soporte mediante comunicación formal. 7. Presentar la evaluación al SG-SST emitida por la ARL respectiva, según Resolución N° 0312 de 2019. 8. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones del convenio y su ejecución. 9. Hacer entrega de los informes mensuales e informe final con sus respectivos evidencias y anexos, tales como: listados de asistencia, registro fotográfico, actas de reuniones, material de divulgación y los demás insumos que hagan parte de los entregables del convenio 10. Entregar informes, facturas para el cobro de manera oportuna para efectuar los trámites correspondientes. 11. Aplicar de manera rigurosa las normas establecidas en el Manual de Protocolo durante actos oficiales, eventos institucionales, reuniones formales y otras actividades. 12. Asegurar que todo material gráfico, digital, audiovisual o impreso siga fielmente los lineamientos del Manual de Imagen, respetando colores, tipografías, logotipos, tamaños y disposiciones.
CLAUSULA SEXTA. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO	1. Verificar que la documentación presentada por el conveniente sea oportuna y cumpla con los requisitos legales. 2. Expedir el Registro Presupuestal. 3. Designar un Supervisor del convenio. 4. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del convenio, a través del supervisor del convenio. 5. Verificar que los servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas. 6. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el conveniente para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 7. Comunicar al conveniente por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del convenio.

rionegro.gov.co

NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

CO-SC5052-1

	8. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Convenio a las peticiones del convenio. 9. Cancelar al conveniente oportunamente el valor del convenio en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual. 10. Apoyar en forma permanente al convenio, en los aspectos que sean de competencia de la administración. 11. Prestar asistencia técnica, administrativa y financiera necesaria para el desarrollo de los proyectos y programas objeto del convenio. 12. Con el recurso humano interdisciplinario disponible orientar la ejecución y desarrollo de los lineamientos técnicos administrativos del programa en todos sus componentes. 13. Todas las demás que se encuentren en el convenio y aquellas que se desprendan de la naturaleza de este y su correcto desarrollo.
CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO	TRES (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2026.
CLÁUSULA OCTAVA. VALOR	VALOR TOTAL DEL CONVENIO: DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/L ($2.659.908.220) Valor que será aportado así: APORTE DEL MUNICIPIO: DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/L ($2.584.208.220) APORTE EN ESPECIE MASORA: SETENTA CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL DE PESOS M.L. ($75.700.000). NOTA: Favor remitirse al Estudio Previo Nral 4.2
CLÁUSULA NOVENA. FORMA DE DESEMBOLSO	El Municipio de Rionegro realizará un primer desembolso equivalente al 15% del aporte del municipio, con la firma del acta de inicio y presentación del plan de trabajo y el 85% restante mediante actas parciales de avance previa presentación de informe de ejecución del conveniente, cuenta de cobro o factura debidamente legalizada, verificación del pago de seguridad social y parafiscales e informe de ejecución por parte del supervisor del convenio.

	El conveniente abrirá una cuenta de ahorro en una entidad bancaria legalmente autorizada, para el control de los recursos destinados para la ejecución del presente convenio como aporte del Municipio. Los recursos ejecutados serán transferidos por el Municipio de Rionegro a la entidad bancaria que el conveniente determine para ello. Los rendimientos financieros producidos por dichos recursos serán de propiedad del municipio de Rionegro, los cuales se entregarán trimestralmente a la Tesorería de la Administración Municipal en la forma prevista por el artículo 3 del Decreto 4730 del 2005. Los pagos se harán mediante transferencia electrónica, previa presentación de la certificación expedida por su revisor fiscal, contador o representante legal, donde conste o se certifique que se encuentra a paz y salvo en el pago de los salarios y los portes relativos al sistema de seguridad social integral de pensión y salud, así como los propios de S.E.N.A, I.C.B.F y cajas de compensación familiar, cuando a ello hubiere lugar. La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rionegro: El Conveniente se obliga a informar a la entidad una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que el municipio efectúe. En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rionegro, el Supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que en consecuencia hayan sido debidamente ejecutadas por el conveniente.
CLAUSULA DÉCIMA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL	Si para la ejecución del objeto del convenio fuera necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO "MASORA", identificada con NIT. 800.183.770-1, las personas contratadas no se entenderán vinculadas laboralmente con el Municipio de Rionegro.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN	La supervisión del convenio será ejercida por la Secretaría de Desarrollo Económico a través de la Subsecretaría de Fortalecimiento Empresarial y Subsecretaría de Desarrollo Agropecuario, y por la Secretaria de Cultura a través de la Subsecretaría de Fomento Artístico y Cultura, quienes deberán velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales e

	informar sobre su cumplimiento. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al Conveniente y a la Subsecretaría de Contratación. 1. Vigilar el estricto cumplimiento del convenio, en los términos pactados en el clausulado del mismo. 2. Recomendar los ajustes y modificaciones que requiera el convenio, en términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, lo cual debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad. 3. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del convenio y realizar los informes de supervisión parcial y final. 4. Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico en armonía con lo estipulado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y con lo contenido en el Manual de supervisión e interventoría del Municipio de Rionegro. 5. Verificar el cumplimiento de la suscripción de pólizas por parte del conveniente que se designe para la ejecución y desarrollo del objeto contractual. 6. Impulsar el trámite del pago a favor del conveniente en los términos establecidos para tales efectos. 7. Vigilar la ejecución del convenio en la parte administrativa desde que se inicia la ejecución del convenio, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización 8. Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, en el SECOP II, numeral 7 ejecución del contrato (de seguimiento y para pago). 9. En el SECOP II, numeral 7 ejecución del contrato, el supervisor tiene la obligación de aprobar o rechazar en el plan de pagos la factura dentro de los tres días siguientes de generada, en el caso de no realizarse dentro de dicho término el supervisor deberá aceptar la factura, la publicación de los diferentes documentos debe ser en tiempo real y en línea con el respectivo usuario y contraseña del funcionario que haya suscrito el documento. 10. La información contractual deberá ser rendida la plataforma SIA OBSERVA de la Contraloría Municipal y en las fechas establecidas en la Resolución que se encuentre vigente y en los plazos establecidos por el

	órgano de control, para los procesos que tengan erogación presupuestal aportada por el Municipio. 11. La información contractual deberá ser rendida la plataforma APPUI de la Contraloría General de la República en las fechas establecidas por el órgano de control 12. Es responsabilidad expresa del supervisor legalizar en forma oportuna en el Centro Documental todos los documentos que formen parte del expediente contractual. 13. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente. 14. Informar por escrito a la Secretaría General del Municipio de Rionegro - Antioquia, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente. 15. Informar por escrito a la Subsecretaria de Contratación, en el caso de identificar un posible incumplimiento y/o siniestro en la actividad contractual y postcontractual, con el fin que se inicie los procesos correspondientes de acuerdo a lo establecido Decreto Municipal 771 del 2025Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 16. Tramitar y realizar las gestiones correspondientes para la suscripción del Acta de Liquidación del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos y cierre del expediente del contrato acorde a lo señalado en el mismo y a falta de estipulación en los términos contemplados en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas que modifiquen o complementen la materia 17. Toda actuación que se requiera realizar en el SECOP II, debe ser con el respectivo usuario y contraseña, del responsable de registrar la novedad. 18. Verificar el cumplimiento por parte del conveniente de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente. 19. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del convenio. 20. Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del convenio, suscribir las diferentes actas a que haya lugar.

	21. Informar por escrito al Municipio de Rionegro, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio. O cuando efectivamente tal incumplimiento se presente. 22. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al convenio cuando sea procedente. 23. Realizar el Acta de Liquidación del convenio, con todas sus especificaciones y requerimientos, al igual que el cierre de expediente 24. Vigilar por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables. 25. Realizar los informes de que trata el artículo 72 de la Ley 1757 de 2015, conforme las indicaciones establecidas en la Circular 003 de 2025 expedida por la Secretaría General, remitir los informes y realizar las publicaciones pertinentes 26. Revisar la evaluación del SG-SST emitida por la ARL respectiva, según la Resolución 0312 de 2019. 27. Vigilar que el conveniente cumpla con la obligación del registro ante la Agencia Pública de Empleo – APE- del Municipio de Rionegro, los empleos nuevos generados con ocasión al cumplimiento del objeto del convenio 28. El supervisor del convenio deberá tramitar ante la Subsecretaria de Desarrollo Organizacional, el ingreso de los bienes recibidos dentro de los aportes durante la ejecución del convenio, según los lineamientos establecidos por esta dependencia para ingreso de bienes. (cuando aplique) En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) del Convenio o el Apoyo a la Supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del Municipio de Rionegro.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONVENIO	EL CONVENIENTE no podrá ceder a terceros el presente convenio, ni los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, sin previa y expresa autorización por parte del Municipio de Rionegro. En el evento de que el Municipio autorice la cesión, responderá solidariamente con el cesionario de los compromisos derivados del presente CONVENIO. EL MUNICIPIO por su parte se reserva la facultad de ceder los

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

	derechos y obligaciones derivados del CONVENIO, sin que tenga que mediar autorización del CONVENIENTE.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	Para los efectos de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las obligaciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES	Las partes manifiestan bajo gravedad de juramento que han cumplido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, parafiscales y riesgos laborales.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD	EL CONVENIENTE será responsable por todos los daños que ocasione al Municipio o terceros por motivo de la ejecución del objeto del presente CONVENIO, así las cosas, EL CONVENIENTE mantendrá indemne al Municipio de cualquier tipo de reclamo o demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometida, incluyendo reclamaciones o demandas por incumplimiento de obligaciones laborales en los términos establecidos en el presente. En consecuencia en cualquier costo en que incurra el Municipio para la defensa de sus intereses o que deba cancelar como consecuencia de la situaciones derivadas del presente acuerdo o por cualquier otra derivada del incumplimiento de los compromisos del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO por las sumas que tenga que pagar en virtud de dicha condena y cobrar además cualquier perjuicio adicional que les sea causado, incluidas las costas judiciales o extra judiciales que demanden la solución de la controversia, reclamación o demanda; las anteriores obligaciones estarán vigentes hasta el término de ejecución y vigencia del CONVENIO, es decir durante todo el tiempo en que el Municipio pueda ser requerido, demandado o reclamado, con ocasión de la ejecución del objeto, hasta los términos prescriptivos o de caducidad de la acción.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	En aras de solucionar de forma ágil rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en el presente CONVENIO, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley, tales como la conciliación y transacción.
CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA SUSPENSIÓN	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente CONVENIO de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de esta. El término de la suspensión no será computable para

	efectos del plazo ni dará derechos a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA GARANTIAS	Teniendo en cuenta lo establecido en el decreto 1082 de 2015, y una vez realizado el análisis del riesgo, se definen las siguientes garantías o amparos: *CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONVENIO ESTATAL:* Por el 10% del valor total del convenio y una vigencia igual al Plazo y SEIS (6) meses más. *PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:* Por el 5% del valor total del convenio y la vigencia igual al plazo y TRES (3) años más, a partir de la terminación del convenio. *CALIDAD DEL SERVICIO:* Por el 10% del valor total del convenio y una vigencia igual al plazo. *RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:* Por DOSCIENTOS (200) SMMLV ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.17. Decreto 1082/2015.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA LIQUIDACIÓN	De conformidad con el Articulo 11 de la Ley 1150, las partes dispondrán de CUATRO (4) meses, para liquidar el presente CONVENIO de mutuo acuerdo, contado a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la ejecución del presente CONVENIO. En el evento de no llegar a un acuerdo, el Municipio tendrá la facultad de liquidar unilateralmente el CONVENIO dentro de los Dos (2) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo establecido para la liquidación bilateral.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERMINACIÓN DEL CONVENIO	EL CONVENIO podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales: 1. Por vencimiento del plazo pactado. 2. Por ejecución del objeto del CONVENIO y que se defina que no se requiere continuidad. 3. Por el incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del CONVENIO 5. Por mutuo acuerdo entre las partes.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS	Se establecen los siguientes entendimientos mutuos: 1. El presente CONVENIO no origina una nueva persona jurídica.

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

	2. La suscripción del presente CONVENIO no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes 3. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este CONVENIO. 4. En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte Interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
CLÁUSULA VIGÉSIMA. SEGUNDA LUGAR DE EJECUCIÓN	El objeto del presente CONVENIO se ejecutará en el Municipio de Rionegro-Antioquia.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente CONVENIO se perfecciona se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución necesita del Certificado de Registro presupuestal, aprobación de garantías y la suscripción del acta de inicio.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA PUBLICACIÓN.	El presente CONVENIO Interadministrativo y los actos previos, serán publicados en la plataforma del Secop II, según establece el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.
CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA, FIRMA ELECTRONICA	El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el convenio, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma, así mismo cumple con lo establecido en La ley 527 de 1999 regula el comercio electrónico.

El presente Convenio se encuentra suscrito mediante la plataforma SECOP II, donde puede ser consultado y este hace parte de este.

Aprueba Municipio: Yised Baena Aristizabal / Secretaría de Desarrollo Económico

Aprueba Municipio: Isabel Cristina Cardona Acevedo / Secretaría de Cultura

Revisó: Juliana Sofía Henao Holguín/ Subsecretaria de Contratación

Proyectó: Silvia Zapata Valencia PU / Subsecretaria de Contratación

rionegro.gov.co

NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co